

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 11 de agosto de 2023. Se le informa al señor Juez, que el fallo de la presente acción de tutela fue notificado a las partes por correo electrónico el día 02 de agosto de 2023, quedando notificado conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término concedido a las partes para impugnar el fallo finalizó el día 10 de agosto de 2023. La parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, mediante escrito presentado oportunamente, está impugnando el fallo de la tutela. Pasa a despacho para proveer.



**ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRAN
OFICIAL MAYOR**

Auto No. 0311

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LUZ OVEIDA GUTIÉRREZ
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Vinculada:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CALDAS
Radicado:	17001311000420230030400

Vista la constancia secretarial dentro de la acción de tutela de la referencia, y por ser procedente, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. En consecuencia, remítase las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc50384e54800c17e9692053c732b4e91f5e5a78fa1a4fcd485ccb5c33461b**

Documento generado en 11/08/2023 04:13:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**